

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintinueve de junio de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias informándole que, mediante providencia del 06 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, mediante interlocutorio 688, conociendo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en este proceso ejecutivo con garantía real, promovido por la señora María Aydee Ríos Vanegas, en contra de la señora Adriana maria Delgado CONFIRMÓ en todas sus partes el interlocutorio mediante el cual no se repuso el proveído que declaró la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento de pago y concedió la apelación. Para resolver.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2022-00021-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto:	Interlocutorio No. 312-2023
Demandante:	María Aydee Ríos Vanegas
Demandado:	Adriana María Delgado Quintero

Vista la constancia que antecede se dispone OBEDECER lo dispuesto por el Superior, mediante providencia 688 del 6 de junio de 2023, del Juzgado Civil del circuito de Anserma, Caldas, dictada en segunda instancia dentro de la presente actuación ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

Ahora, en acatamiento a lo decidido, en el entendido que el objeto de la alzada fue precisamente resolver la apelación interpuesta en contra del auto que decretó la nulidad de lo actuado desde el mandamiento de pago, se dispone como consecuencia de ello, la el archivo de la demanda, una vez en firme esta decisión, toda vez que no hace mérito la remisión del expediente ante el juez del conocimiento de la demanda de liquidación de deudas en la cual está vinculada la demandante con el título aquí aducido como negociadora de la acreencia.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 060 del 30 de junio de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782494c607a91654ca3526039272e481e3f799b17a946a4c8a1b7dde82419e2c**

Documento generado en 29/06/2023 09:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>